

ANUNCIO DE LA RELACIÓN DE APROBADOS

Expediente 118/2020 Convocatoria Oficial Personal Laboral Fijo

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de consolidación de empleo temporal para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación de la plaza	Oficial
Régimen	Personal Laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	V/AP
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/AP
Titulación exigible	Estudios Primarios
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N° de vacantes art. 19. Uno. 9	1

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	NIF	Puntos Obtenidos
1	*****48X	93

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

DNI	
*****48X	

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

